Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	**Viernes 3 de diciembre**	**Número 232**

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 1. *936/2004.* Pág. 2.
De Burgos núm. 3. *661/2004.* Pág. 2.
De Aranda de Duero núm. 1. *506/2004.* Págs. 3 y 4.
De Salas de los Infantes núm. 1. *205/2004.* Pág. 4.

– JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 2. *505/2004.* Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 2. *666/2004.* Pág. 3.
De Miranda de Ebro núm. 2. *486/2003.* Pág. 3.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. *277/2004.* Pág. 4.
De Burgos núm. 1. *442/2003.* Págs. 4 y 5.
De Burgos núm. 1. *247/2004.* Pág. 5.
De Burgos núm. 1. *63/2004.* Págs. 5 y 6.
De Burgos núm. 2. *265/2004.* Pág. 6.

ANUNCIOS OFICIALES

– MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 6 y ss.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Secretaría General. Págs. 8 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Secretaría. *Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector Urbanista.* Págs. 10 y ss.
Cillaperlata. *Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad del aprovechamiento cinegético en el coto privado de caza BU-10.714.* Págs. 13 y 14.
Madrigalejo del Monte. Pág. 15.
Santibáñez del Val. Pág. 15.
Arcos de la Llana. Pág. 15.
Basconcillos del Tozo. *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.* Págs. 15 y ss.
Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para 2005. Págs. 18 y 19.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.

Quintanar de la Sierra. *Subasta para la enajenación de dos parcelas.* Págs. 19 y 20.
Melgar de Fernamental. *Adjudicación de la construcción del Centro Juvenil en la Cuadra de la Villa.* Pág. 20.
Mamolar. *Subasta de aprovechamiento de pastos.* Págs. 20 y 21.
Quintanilla Vivar. *Subasta de 4 parcelas edificables.* Pág. 21.
Pedrosa de Duero. *Subasta de una finca urbana al pago de Los Lagares.* Págs. 21 y 22.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Burgos. Pág. 22.

ANUNCIOS URGENTES

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Negociado de Contratación. *Concurso para contratar la gestión de la Casa de Acogida de la Mujer en la ciudad de Burgos.* Págs. 22 y 23.
Concurso para contratar los servicios de limpieza del Mercado Norte. Pág. 23.
Concurso para contratar el suministro de papel e impresión para las distintas dependencias municipales. Págs. 23 y 24.
Grisaleña. Pág. 24.
Villahoz. Pág. 24.

– JUNTAS VECINALES.

Obarenes. *Concurso para el suministro de vehículo todo terreno para dotación del Servicio de Protección Civil.* Pág. 24.
Montuenga. Pág. 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

5016K.

Número de identificación único: 09059 1 0100913/2004.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 936/2004-3.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Caja de Burgos.

Procuradora: D.ª Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D. José Ramón Ortega Urién.

D. Carlos E. Gutiérrez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 936/2004, a instancia de Caja de Burgos, contra D. José Ramón Ortega Urién, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vivienda de la planta baja mano izquierda, de la casa número cincuenta y ocho de la calle San Pedro Cardeña, que ocupa una superficie de treinta y seis metros, noventa y cinco decímetros cuadrados, y el soportal del fondo de 5,92 m.^{2}. Se compone tan solo de dos habitaciones, cocina, w.c., y el soportal indicado. Linda: por el frente, con la calle de su situación; por la espalda, con soportal de esta vivienda y aquél, a su vez, con terreno de D. Florencio Adrián Martínez, que en su día formó parte de la misma casa; por la derecha o poniente, con pasillo portal de entrada a la vivienda, y puerta de acceso al terreno de D. Florencio Adrián, mediante paso a las casas del interior.

Manifiestan los señores comparecientes que la finca descrita tiene en su parte posterior una terraza, a la que se accede de una puerta sita en la cocina de la vivienda y del soportal, que mide 3,90 metros de lado, lo que hace una superficie de 10 m.^{2}.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, tomo 3.771, libro 311 de la sección 2.ª, folio 56, finca número 4.860, inscripción 3.ª, valorada en 127.680,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Avenida de la Isla, 10, el día 11 de enero de 2005, a las 10,00 horas.

Condiciones de la subasta:

1. - Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 1.064, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. - Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. - La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. - Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. - No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Burgos, a 11 de noviembre de 2004. – El Secretario Judicial, Carlos E. Gutiérrez Lucas.

200409319/9300. – 134,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

13550.

N.I.G.: 09059 1 0300591/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación número 661/2004.

De: D. Gonzalo Marquina Pérez y D.ª Concepción Ayala Bernal.

Procurador: D. César Gutiérrez Moliner.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 661/2004, a instancia de D. Gonzalo Marquina Pérez y D.ª Concepción Ayala Bernal, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Una casa sita en esta ciudad, en Barrio de Villímar, calle Villafría, señalada con el número 6 de gobierno, que consta de planta baja, piso y desván, con una superficie aproximada de ciento veinte metros cuadrados, que linda: al norte o espalda, con corral del Concejo; al sur, o frente, con calle de Villafría; al este, o derecha, según se encuentra, con pajar de herederos de Gregorio González; y al poniente, o izquierda, con Casa Concejo vieja».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita como titulares registrales a los herederos de D. Agapito Castrillo Marquina, a D. Victoriano Marquina Castrillo y a D.ª Melchora Martínez Sáez, de los que se desconoce su domicilio. Asimismo se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 10 de noviembre de 2004. – El Magistrado Juez (ilegible).

200409321/9301. – 52,00

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas: 505/2004.

Número de identificación único: 09059 2 0202203/2004.

Representado: D. Marino de la Cerda Grañón.

D.ª Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 505/2004, se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«D. Miguel Angel Martín Maestro, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Burgos, ha dictado, en nombre de S.M. el Rey, la siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 30 de septiembre de 2004.–

Vistos los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 505/2004, por hurto, en los que son parte, además del Ministerio Fiscal, como àcusador público, legales representantes de Alcampo como denunciante, y D. Mariano de la Cerda Grañón, como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mariano de la Cerda Grañón, como autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de treinta días de multa a razón de 3 euros diarios, multa que de no ser satisfecha generará un día de arresto por cada dos cuotas diarias impagadas, con expresa imposición de costas al denunciado.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. – El Magistrado Juez».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Mariano de la Cerda Grañón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 12 de noviembre de 2004. – La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200409320/9304. – 60,00

Juicio de faltas 666/2004.

Número de identificación único: 09059 2 0202918/2004.

Representado: D. Angel Luis Suárez Cortina.

D.ª Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 666/2004, se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«D. Miguel Angel Martín Maestro, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Burgos, y de su partido judicial, ha dictado, en nombre de S.M. el Rey, la siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 10 de noviembre de 2004.–

Vistos los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por supuestas amenazas con el número 666/2004, en los que son parte, D.ª Gabriela Lucas Contreras, como denunciante, y D. Angel Luis Suárez Cortina, como denunciado.

Fallo: Absolviendo a D. Angel Luis Suárez Cortina de los hechos que se le imputaban en el presente juicio, con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. – El Magistrado Juez».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Angel Luis Suárez Cortina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos a 11 de noviembre de 2004. – La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200409323/9303. – 56,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número dos

52950.

Juicio de faltas: 486/2003.

Número de identificación único: 09219 2 0202045/2003.

D.ª María Teresa Vázquez Quero, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 486/2003, se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia. – En Miranda de Ebro, a 4 de octubre de 2004.

D. Roberto Ramos González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 486/2003, seguidos por lesiones por imprudencia, en los que han sido parte denunciante D. José M.ª Escobar López, D.ª M.ª Concepción Riaño San Vicente y perjudicado D. Félix Villoldo, todos ellos defendidos por el Letrado Sr. Sáez Fernández, y denunciante D.ª Aurelia León Gonzalo; parte denunciante-denunciada D. Jerónimo Escudero González y D. José María Miguel Escudero; parte denunciada, D. Alejandro Aristizábal Mejía; y responsables civiles directas las compañías de seguros Aegón, asistida por el Letrado Sr. Real Chicote, Fiatc y Línea Directa, representadas por el Procurador Sr. Yela.

Fallo: Que debo declarar y declaro la libre absolución de D. Jerónimo Escudero González, D. José María Miguel Escudero y D. Alejandro Aristizábal Mejía con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Todo ello sin perjuicio de que los denunciantes y los perjudicados puedan ejercitar las acciones correspondientes ante la Jurisdicción Civil.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976.1 de la LEC, la misma es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizarse y tramitarse el recurso conforme a lo dispuesto en los artículos 790 y 792 de la LEC (por la remisión que a estos preceptos realiza el artículo 976.2 de la citada Ley); y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha celebrando audiencia pública. – Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Alejandro Aristizábal Mejía, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 17 de noviembre de 2004. – La Secretario, María Teresa Vázquez Quero.

200409459/9415. – 54,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia número uno

13550.

N.I.G.: 09018 1 0102002/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación número 506/2004.

Sobre: Otras materias.

De: D. Bernabé Viyuela Mambrilla y D.ª Verónica Ballesteros Izquierdo.

Procurador: D. Marcos M.ª Arnaiz de Ugarte.

D.ª Belén Pérez Salido, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 506/2004, a instancia de D. Bernabé Viyuela Mambrilla y D.ª Verónica Ballesteros Izquierdo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Finca rústica sita en Olmedillo de Roa (Burgos), al sitio de Las Monjas, señalada en el Catastro con el número 25.259 del polígono 515. Linda: al norte, la finca 5.066 del polígono 515, propiedad de los hermanos Cavia Cavia (José, Amparo y Emilio); sur, carretera de Aranda de Duero (Burgos) a Palencia; este, finca 15.067 del polígono 515, propiedad de María Martínez Cavia; y oeste, camino.

Finca urbana sita en Olmedillo de Roa (Burgos), Diseminados 15/0, figura en el Catastro al polígono 515, finca 9.029.

Tiene una superficie construida de 368 metros cuadrados y 193 metros cuadrados de superficie del suelo. Linda: al norte, sur, este y oeste con la finca 25.259 del polígono 515, propiedad de D. Bernabé Viyuela Mambrilla y de D.ª Verónica Ballesteros Izquierdo».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos de D.ª Magdalena Izquierdo Pérez, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aranda de Duero, a 16 de noviembre de 2004. – El Secretario (ilegible).

200409447/9414. – 60,00

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia número uno

N.I.G.: 09330 1 0100939/2004.

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 205/2004.

De: D. José Santamaría Portugal.

Procurador: D. Juan Antonio Mamolar Cámara.

D. Fernando Paredes Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto n.º 205/2004, a instancia de D. José Santamaría Portugal, expediente de dominio para la reanudación del tracto de la siguiente finca:

Urbana. - Finca número 16 en la división horizontal: Vivienda del portal número 4 de la cuarta planta izquierda subiendo por la escalera, del edificio sito en calle Eladio Perlado, n.º 4. Tiene una superficie aproximada de cincuenta y cinco metros cuadrados. Consta de salón comedor, cocina, baño, vestíbulo, tres dormitorios y pasillo. Linda: Derecha entrando, resto de la finca sin edificar; fondo, vivienda derecha de la misma planta del portal número 2; frente, descansillo de escalera, caja de escalera y vivienda derecha de la misma planta.

Su cuota es del 2,5% en el valor total del edificio.

Calificación: Viviendas del tipo social según proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con los Decretos Leyes de 14 de mayo de 1954, 3 de abril de 1956 y Disposiciones complementarias.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 531, libro 55, folio 189, finca 5.762, inscripción 1.ª, que cuenta con menos de 30 años de antigüedad y aparece practicada a favor del Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Por el presente edicto, el cual se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado y Ayuntamiento de Salas de los Infantes y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia de Burgos, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Salas de los Infantes, a 9 de noviembre de 2004. – El Juez de Primera Instancia, Fernando Paredes Sánchez. – La Secretaria (ilegible).

200409277/9302. – 42,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100285/2004.

01030.

N.º autos: Demanda 277/2004.

N.º ejecución: 292/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: D.ª Noemí Rodríguez López.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y La Monda Lironda, Sociedad Limitada.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 292/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Noemí Rodríguez López, contra la empresa La Monda Lironda, S.L., sobre ordinario, se ha dictado, en fecha 10 de noviembre de 2004, auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. – En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada La Monda Lironda, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros y un céntimo (1.454,01 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma: S.S.ª. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a La Monda Lironda, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 17 de noviembre de 2004. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200409436/9410. – 64,00

N.I.G.: 09059 4 0100456/2003.

01030.

N.º autos: Demanda 442/2003.

N.º ejecución: 39/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: D. Andrés Ezquerra Hernando.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Encofrados Batabanao, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 39/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Andrés Ezquerra Hernando, contra la empresa Encofrados Batabanao, Sociedad Limitada, sobre ordinario, se ha dictado, en el día de la fecha, auto con la siguiente:

Parte dispositiva. – En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Encofrados Batabanao, S.L., en situación de insolvencia parcial, por importe de ciento sesenta y tres euros y veinticuatro céntimos (163,24 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma: S.S.ª. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Encofrados Batabanao, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2004. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200409438/9412. – 64,00

N.I.G.: 09059 4 0100252/2004.

01030.

N.º autos: Demanda 247/2004.

N.º ejecución: 273/2004.

Materia: Despido.

Ejecutante: D.ª María Soledad Espeja Martínez.

Ejecutados: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 273/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª María Soledad Espeja Martínez, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva.–

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

A. - Despachar la ejecución solicitada por D.ª María Soledad Espeja Martínez contra Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., por un importe de doce mil doscientos setenta y seis euros y cuarenta y ocho céntimos (12.276,48 euros) de principal, más setecientos cinco euros (705 euros) y mil doscientos veintisiete euros (1.227 euros) para intereses legales y costas que se fijan provisionalmente.

B. - Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la ejecución 63/04, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómese nota en el Libro correspondiente y póngase testimonio del presente en la misma para constancia y conocimiento de las partes en dicha ejecutoria en la que continuará la ejecución por la suma de los importes acumulados y que tras la presente acumulación resultan ser 126.423,08 euros de principal pendiente de pago, 7.324 euros y 12.852 euros presupuestados respectivamente para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

C. - Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolo mediante edictos a la ejecutada en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2004. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200409437/9411. – 86,00

N.I.G.: 09059 4 0100922/2000.

01030.

N.º autos: Demanda 0/1900.

N.º ejecución: 63/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutantes: D.ª Vanesa Herrero Villagra y otros.

Ejecutados: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 63/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Vanesa Herrero Villagra, D. Antonio Miguel Niño, D.ª Rosa Isabel Miguel Niño, D.ª Eva Pascual Marina, D.ª Eva María Delgado Herrero, D.ª Inés Castilla Camarero, D.ª María Rocío Alcázar Martín, D.ª María Soledad Espeja Martínez, D.ª María Viñas Pérez Calvo, D.ª María José Arauzo Arauzo, D.ª Nieves Bueno Cuesta, D.ª Diana Esther Castilla Perea, D.ª Concepción Rollizo Sanz, D. Vladimir Humberto Arregui Rodríguez y D.ª María José Miguel Niño, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a todo lo expuesto, decido:

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos número ejecución 412/04, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, a instancia de D.ª María José Miguel Niño, frente al común deudor Servicios Sanitarios Asisalud, S.L.

Una vez firme reclámese a dicho Juzgado la remisión de esa ejecución, acompañándoles testimonio de la presente resolución y notifíquese ésta a las partes de todas las ejecuciones comunicando no obstante este auto al Juzgado expresado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la

ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 18 de noviembre de 2004. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200409439/9413. – 64,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200275/2004.

01030.

N.º autos: Demanda 265/2004.

N.º ejecución: 423/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Cristina López Martínez.

Demandado: Aliabadía, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 423/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Cristina López Martínez, contra la empresa Aliabadía, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto decretando embargo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que las entidades bancarias BBVA, Caja de Ahorros de Santander y Cantabria y BSCH, actúen como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257-1.º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Se decreta también el embargo de las cantidades pendientes de devolución a favor de la ejectuada en concepto de IVA e IRPF contra la Agencia Tributaria. Líbrense los oportunos despachos para su efectividad.

Asimismo se decreta el embargo sobre el siguiente vehículo que aparece como de propiedad del apremiado:

- Renault Express 1100. Cilindrada 1.108. Gasolina. Matrícula: S-4589-U.

Líbrese despacho al Registro Mercantil –Bienes Muebles, Vehículos– a fin de que se proceda a anotar el embargo acordado sobre el vehículo indicado aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en el término de cinco días.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1.º de la L.P.L.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª: La Magistrada Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aliabadía, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 16 de noviembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200409359/9332. – 142,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Hernández Palma, Miguel Angel, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 8 de noviembre de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de enero de 2005, a las 10,00 horas, en la calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. - Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. - Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 12 de enero de 2005. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. - Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. - Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. - El adjudicatario deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. - Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. - Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. - Mediante el presente edicto se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12. - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Relación adjunta de bienes que se subastan.–

Deudor: Hernández Palma, Miguel Angel.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Vivienda unifamiliar rural en Quintanaélez, de 103 m.². Tipo vía: Calle. Nombre vía: Herrén. Código Postal: 09244.

Datos registro. - Número registro: BR. Número tomo: 1.750. Número libro: 37. Número folio: 91. Número finca: 3.882.

Importe de tasación: 1.829,00 euros.

Carga que deberá quedar subsistente:

- Gobierno Vasco «Juan Urrutia». Carga: Hipoteca. Tipo de subasta: 1.829,00 euros.

Descripción ampliada. - Urbana: Vivienda unifamiliar rural que se compone solamente de planta baja y ocupa una superficie de unos 103 m.², en el municipio de Quintanaélez, con una superficie, el solar, de 1.050 m.². Linda: Norte y este, Felipe Hernández; sur, carretera; y oeste, Faustino Gómez.

De esta finca se embarga 1/8 parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo.

Se notifica a los copropietarios Apolonia Palma Gómez, Felipe, María Victoria y Judith Hernández Palma.

Finca número: 02.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Solar en Quintanaélez, de 1.050 m.². Tipo vía: Calle. Nombre vía: Herrén. Código Postal: 09244.

Datos registro. - Número registro: BR. Número tomo: 1.831. Número libro: 38. Número folio: 31. Número finca: 3.921.

Importe de tasación: 1.829,00 euros.

Tipo de subasta: 1.829,00 euros.

Descripción ampliada. - Solar en calle Herrén, sin número, en el municipio de Quintanaélez, con una superficie de 1.050 metros cuadrados. Linda: Norte, camino y calle; sur, carretera; este, río Corriente; y oeste, propiedad del caudal.

De esta finca se embarga 1/8 parte de la nuda propiedad con carácter privativo.

Se notifica a los copropietarios Apolonia Palma Gómez, María Victoria, Judith y Felipe Hernández Palma.

Nota: Sobre la presente finca se encuentran diversas edificaciones no inscritas.

Burgos, a 15 de noviembre de 2004. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200409369/9334. – 268,00

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Fernández Ezquerra, Ana María, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 4 de noviembre de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de enero de 2005, a las 10,00 horas, en la calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicha deudora y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo,

intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. - Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. - Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 12 de enero de 2005. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. - Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. - Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. - El adjudicatario deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. - A la deudora le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. - Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así a la deudora y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. - Mediante el presente edicto se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12. - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Relación adjunta de bienes que se subastan.–

Deudor: Fernández Ezquerra, Ana María.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Local de negocio en calle Emilio Prados, n.º 10, sótano. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Emilio Prados. Número vía: 10. Código Postal: 09007. Código municipal: 09061.

Datos registro. - Número registro: 3. Número tomo: 3.908. Número libro: 575. Número folio: 90. Número finca: 43.568.

Importe de tasación: 46.847,00 euros.

Carga que deberá quedar subsistente:

- Caja de Burgos. Carga: Hipoteca. Importe: 26.626,94 euros. Tipo de subasta: 20.220,06 euros.

Descripción ampliada. - Urbana: Local de negocio en calle Emilio Prados, n.º 10, sótano, de Burgos. Tiene una superficie construida de 109,96 m.² y útil de 103,55 m.². Cuota: 4,050%.

Burgos, a 11 de noviembre de 2004. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200409373/9336. – 232,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

D. Esteban Torre Alegre, con domicilio en calle Francisco Grandmontagne, 8, 3.º A, Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para la realización de obras en zona de cauce del río Hormazuela, en el término municipal de Isar (Burgos).

Información pública.–

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Para evitar inundaciones en épocas de fuertes lluvias en las parcelas 317 a 321 del término municipal de Isar (Burgos), se proyecta el somero desbroce de la zona del cauce del río Hormazuela, colindante con la parcela 317 del polígono 1, paraje Las Bañadas, seguida de una pequeña excavación del fondo del cauce en su orilla izquierda.

Se estudia por último la ejecución de una obra de defensa en la margen izquierda del río mediante colocación de bloques de escollera en una longitud de 60 m.l. junto a la parcela mencionada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Isar (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 25524/04 BU).

Valladolid, 11 de noviembre de 2004. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

200409332/9478. – 44,00

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución.

Examinado el expediente CP-23696-BU incoado a instancia de D. José Luis Landeta González, con domicilio en c/ Alfonso VI, número 1, 6.º Izda., 09200 - Miranda de Ebro (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,39 l/sg., en término municipal de Santa Cruz de la

Salceda (Burgos), con destino a riego de viñedos por goteo (6,0120 Has.).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características.–

Unidad hidrogeología: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 150 metros de profundidad y 180 mm. de diámetro, con destino a riego de viñedos por goteo (6,0120 Has.).

Nombre del titular: José Luis Landeta González. Documento Nacional de Identidad: 13.288.491.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: La finalidad del aprovechamiento es para riego de viñedos por goteo (6,0120 Has.) en fincas de su propiedad sitas en:

(Sondeo)

Parcela 685. Polígono 11 = 2,7870 Has. (paraje «Entrambasaguas»).

Parcela 686. Polígono 11 = 1,5110 Has. (paraje «Entrambasaguas»).

Parcela 687. Polígono 11 = 1,7140 Has. (paraje «Entrambasaguas»).

Total: 6,0120 Has.

en término municipal de Santa Cruz de la Salceda (Burgos), con destino a riego de viñedos por goteo (6,0120 Has.).

Caudal máximo en litros por segundo: 4,81 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,69 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba con motor de 25 CV de potencia y 17.315 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.^{3}/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 6.914 m.^{3}.

Superficie regable en hectáreas: 6,0120 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.–

Primera. - Se concede a D. José Luis Landeta González, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 0,69 l/sg., en término municipal de Santa Cruz de la Salceda (Burgos), con destino a riego de viñedos por goteo (6,0120 Has.). y un volumen máximo anual de 6.914 m.^{3}.

Segunda. - La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-7-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. - Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta. - El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta. - La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. - En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava. - La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena. - Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Décima. - El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima. - Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-7-2001), que le sean de aplicación.

Duodécima. - El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por RD 863/1985, de 2 de abril, y una

vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta. - Esta Concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modifcado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo, si lo desea, entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

La Presidenta, Helena Caballero Gutiérrez».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 9 de septiembre de 2004. – El Jefe del Servicio, José Antonio Pleguezuelos García.

200409504/9477. – 172,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Convocatoria y Bases para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Inspector Urbanista vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 16 de noviembre de 2004.

Primera. - *Objeto de la Convocatoria:*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante sistema de oposición libre, de una plaza de Inspector Urbanista vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo «B» de titulación según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dos pagas extraordinarias, trienios, con nivel de complemento de destino 24 y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las características esenciales del puesto de trabajo son las siguientes: control, inspección y seguimiento de todo tipo de obras e instalaciones en el término municipal; estudio, informe, asesoramiento y propuesta, así como apoyo a las funciones de nivel superior; la directa realización de actividades para las que capacita específicamente su titulación.

Segunda. - *Requisitos de los aspirantes:*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, los cuales deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

a) Ser español o nacional de un Estado de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos, al menos, 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador en la fecha de terminación de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Tercera. - *Presentación de solicitudes:*

Las solicitudes para tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma en el que figuran insertas íntegramente.

La solicitud también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC).

Cuarta. - *Admisión de aspirantes:*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el señor Alcalde dictará resolución, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose al efecto un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores. Al mismo tiempo se publicará la designación de los miembros del Tribunal, vocales y suplentes, y se señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Transcurrido el plazo de reclamación, la Alcaldía-Presidencia adoptará resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinta. - *Tribunal Calificador:*

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

b) Vocales: Un representante designado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León; el Jefe del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento y dos funcionarios designados por la Alcaldía, siendo uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

c) Secretario: El Técnico de la Sección de Personal, que actuará con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia en todo caso del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y estará

facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las bases.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la LPAC. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la LPAC.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría segunda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V y Anexos del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. - *Procedimiento de selección y desarrollo de las pruebas:*

La selección se realizará por el sistema de oposición y los ejercicios a realizar son los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas, uno de cada una de las partes del temario, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionados con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo que se determine por el Tribunal, a un máximo de diez preguntas referentes a cualquier cuestión de la parte primera y segunda del temario, que serán decididas previamente a la realización del ejercicio por el Tribunal.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. Concluida la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias del cuestionario y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de cinco minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito y resolver un supuesto teórico-práctico en relación con alguno de los temas de la segunda parte del temario. La duración de este ejercicio se fijará por el Tribunal y los aspirantes deberán acudir, en su caso, para su práctica provistos del material que establezca el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el «Boletín Oficial» de la provincia ni en ningún otro. No obstante, estos anuncios de celebración de las siguientes pruebas deberán hacerse públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación Municipal.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Para aquellas pruebas que no puedan celebrarse conjuntamente, el orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «A». En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «A», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», y así sucesivamente.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Séptima. - *Calificación:*

Los tres ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10; las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Octava. - *Superación de la oposición y presentación de documentos:*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación (entendiéndose superado el proceso selectivo en su conjunto a quien obtuviere mayor puntuación), y elevará la propuesta al Presidente de la Corporación.

En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, el aspirante propuesto deberá presentar en el Ayuntamiento los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base segunda de la convocatoria y que son los siguientes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañado de su original, para su compulsa.

b) Fotocopia, debidamente autenticada, del título exigido en la base segunda o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones a desarrollar.

Quienes tuviesen la condición de Funcionarios de Carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiesen para acreditar tal condición.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta, presentada la documentación correspondiente por el candidato propuesto, y consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Alcalde, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente. En el supuesto de que no tome posesión sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Novena. - *Régimen jurídico:*

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación las normas contenidas en defecto por lo dispuesto al respecto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984 de 2 de agosto, de

Medidas para la Reforma de la Función Pública, el R.D. 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado, y el R.D. 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que ha de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones aplicables vigentes.

Décima. - *Recursos:*

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actualización del Tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y forma establecida en la LPAC.

* * *

PRIMERA PARTE DEL TEMARIO

Tema 1. - La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Protección y garantía de esos derechos.

Tema 2. - Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Estructura y contenido.

Tema 3. - El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Eficacia de los actos y su condicionamiento. Actos nulos y anulables. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 4. - El municipio: Concepto y elementos. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Obligaciones municipales mínimas. Las funciones de las Entidades Locales en materia de urbanismo y edificación.

Tema 5. - El personal al servicio de las Entidades Locales, su organización. Funcionarios de la Administración Local; especial referencia a los funcionarios del Grupo de Administración Especial. Deberes, derechos y responsabilidades de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 6. - Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. - Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 8. - Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 9. - Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración Pública.

Tema 10. - Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 11. - La expropiación forzosa. Concepto, normas por las que se rige y clases. Tramitación del expediente y procedimiento expropiatorio.

Tema 12. - Concepto y clasificación de los bienes de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación de bienes.

SEGUNDA PARTE DEL TEMARIO

Tema 1. - Normativa estatal y autonómica en materia de régimen del suelo y ordenación urbana. Instrumentos de ordenación del territorio.

Tema 2. - Facultades del derecho de propiedad. Deberes de uso y conservación. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación, plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

Tema 3. - Plan General de Ordenación Urbana. Objeto y determinaciones.

Tema 4. - Las obras municipales. Clase de obras. Los proyectos de obras municipales: contenido y tramitación.

Tema 5. - Contratación de obras municipales. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

Tema 6. - Contratación de obras municipales. Recepción provisional y definitiva. Actas de inspección y comprobación. Periodo de garantía. Certificaciones de obra ejecutada.

Tema 7. - Certificaciones de obras: concepto. Partes de que consta. Cuadros de reparto de contribuciones especiales: por metros lineales de fachada, por metro de superficie, por volumen edificable y sistemas combinados.

Tema 8. - Ejecución de perfiles y cubicación de movimientos de tierras. Medición sobre planos de superficies útiles, construidas y volúmenes. Toma de datos de solares y edificios. Secciones constructivas.

Tema 9. - Toma de datos para la ejecución de perfiles de nivel y planos de los mismos. Levantamiento de planos topográficos. Señalamientos de alineaciones y rasantes y replanteo. Reconocimiento y levantamiento de actas de obras que han de quedar.

Tema 10. - Apuntalamiento de edificios. Obras de ampliación y restauración de edificios antiguos. Adopción de medidas en caso de siniestros: incendio, derrumbamiento, etc.

Tema 11. - Mecánica del suelo. Cimentaciones y recalces. Inspección de masas y mezclas. Control de recepción de materiales de obra. Control de ejecución. Ensayos y análisis.

Tema 12. - Fases de elaboración y de ejecución de un proyecto de construcción. Definición de todos los intervinientes en las mismas.

Tema 13. - Protecciones colectivas, equipos de protección individual y medios auxiliares en el desarrollo de una obra de construcción.

Tema 14. - Control e inspección de andamios y medios auxiliares de la obra.

Tema 15. - Control e inspección de trabajos de acabado, decoración, pintura. Materiales, ejecución y medición.

Tema 16. - Riesgos asociados a la construcción según las diferentes fases de una obra.

Tema 17. - Prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo. Normativa en materia de Seguridad y Salud.

Tema 18. - Precios simples, descompuestos y auxiliares. Precios contradictorios. Ejemplos.

Tema 19. - Cementerios: su reglamentación; ordenanza municipal.

Tema 20. - Ordenanza municipal de quioscos, terrazas y veladores.

Tema 21. - Ordenanza municipal de prevención del alcoholismo y tabaquismo y reguladora de la distancia y localización de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas.

Tema 22. - Ordenanza reguladora sobre puertas, carreteras y vados de entrada y salida de vehículos.

Tema 23. - Suelo rústico: Normas de protección para la no creación de núcleos de población. Condiciones de edificación.

Tema 24. - Suelo rústico: Vallados de fincas rústicas; distancias y retranqueos. Configuración y materiales.

Tema 25. - Suelo rústico: Usos urbanísticos permitidos, autorizados y prohibidos según las diferentes categorías del mismo. Regulación de los mismos.

Tema 26. - Suelo rústico: Establecimientos ganaderos. Normas para la ubicación de establecimientos ganaderos en la provincia, de 24 de octubre de 1984. Normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana.

Tema 27. - Autorización de usos excepcionales en suelo rústico.

Tema 28. - Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones.

Tema 29. - Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Tema 30. - Normativa en materia de evaluación de impacto ambiental.

Tema 31. - Reglamentación en materia de espectáculos públicos.

Tema 32. - Servidumbres urbanas: Normativa que regula la instalación de banderines, muestras, toldos, marquesinas, carteles publicitarios, instalaciones en fachadas, farolas, portadas, escaparates y vitrinas.

Tema 33. - Usos y construcciones declarados fuera de ordenación; usos y construcciones disconformes con el planeamiento; régimen y obras permitidas.

Tema 34. - Ocupación de la vía pública: Grúas, contenedores, vallado de obras. Vallado de solares. Escombros y materiales.

Tema 35. - Declaración de ruina de construcciones e instalaciones: Modalidades. Procedimiento.

Tema 36. - Las órdenes de ejecución: Inspección de oficio o previa denuncia. Contenido, plazos. Ejecución subsidiaria.

Tema 37. - Normativa en materia de derribos de edificaciones y construcciones en suelo urbano.

Tema 38. - Edificios municipales: Mantenimiento y conservación.

Tema 39. - Normativa de las diferentes clases de patios en el suelo urbano. Altura de la edificación. Construcciones permitidas por encima de la altura. Entreplantas.

Tema 40. - Aparcamientos obligatorios en general y específicamente para cada uso permitido.

Tema 41. - Actuaciones aisladas de urbanizaciones. Determinaciones completas de urbanización en las actuaciones integradas.

Tema 42. - Valoraciones urbanísticas de terrenos y edificaciones. Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Tema 43. - Las licencias urbanísticas: actos sujetos, competencia y procedimiento. Caducidad. Limitaciones a las licencias de parcelación. Supuestos de interés general.

Tema 44. - Inspección técnica de construcciones.

Tema 45. - Inspección urbanística.

Tema 46. - Medidas de protección y restauración de la legalidad. Otras medidas de protección de la legalidad.

Tema 47. - Normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras en Castilla y León. Decreto 217/2001, de 30 de agosto.

Tema 48. - Aplicación de la NBE-CPI. Aplicación de la NBE-CT. Aplicación de la NBE-CA.

Aranda de Duero, 18 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200409542/9501. – 525,00

Ayuntamiento de Cillaperlata

D. Eloy Salcedo Bergado, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cillaperlata.

Hago saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 14 de diciembre de 2003 sobre establecimiento y ordenanzas de precios públicos, a partir del primer periodo impositivo siguiente a su entrada en vigor, cuyo texto íntegro se hace público, como anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, y por extensión del artículo 17 de la Ley 39/1988, LHL, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá no obstante interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cillaperlata, a 15 de marzo de 2004. – El Alcalde Presidente, Eloy Salcedo Bergado.

200409501/9482. – 125,00

* * *

Texto integro del acuerdo de imposición y ordenación de precios públicos adoptado por la Asamblea Vecinal ordinaria el día 14 de diciembre del año 2003

Atendiendo al Decreto de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2003, al informe de Secretaría de fecha 14 de octubre del mismo año, la memoria económico-financiera, las ordenanzas reguladoras de los precios públicos y demás documentos obrantes en el expediente.

La Asamblea Vecinal, enterada del contenido de dicho expediente, previa deliberación, y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar, inicialmente, el establecimiento del precio público y la ordenanza reguladora correspondiente al «Aprovechamiento cinegético en el coto privado de caza BU-10.714» del que es titular este Ayuntamiento, según consta en el expediente.

Segundo: Publicar dicho anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda, para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución del presente acuerdo, para firmar y suscribir toda clase de documentos, y en general, para todo lo relacionado con este asunto.

* * *

ANEXO DEL TEXTO INTEGRO
DE LA ORDENANZA GENERAL DE PRECIOS PUBLICOS:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO
POR LA PRESTACION DEL SERVICIO O LA REALIZACION
DE LA ACTIVIDAD DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO
EN EL COTO PRIVADO DE CAZA BU-10.714

Artículo 1. - *Fundamento:*

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 48 y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, LHL, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio o la realización de la actividad de aprovechamiento cinegético en los cotos privados de caza comprendidos dentro de su tér-

mino municipal de los que sean titulares las respectivas Juntas Vecinales, que voluntariamente se acojan a este sistema de gestión, delegando la misma en el Ayuntamiento, o transfiriéndole los derechos de que sean titulares.

Artículo 2. - *Nacimiento de la obligación:*

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 47 de la LHL.

Artículo 3. - *Obligados al pago:*

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deba satisfacerse aquél.

Artículo 4. - *Cuantía:*

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público variará anualmente, aplicándose a los mismos el IPC aprobado para el ejercicio anterior, redondeándose el resultado en fracciones de un euro; y se calculará conforme la siguiente fórmula:

- Valoración cinegética: A).
- Gastos generales aplicables: B).
- Usuarios estimados por el plan cinegético: C).
- Porcentaje atribuible a caza menor: D).
- Porcentaje atribuible a caza mayor: E).
- Precio público por aprovechamiento de caza menor en los cotos privados dentro del término municipal, por usuario y temporada cinegética: (A+B)xD/C.
- Precio público por aprovechamiento de caza mayor en los cotos privados dentro del término municipal, aprovechamiento total por temporada cinegética: (A+B)xE.

Artículo 5. - *Cobro:*

- La obligación de pagar el precio público nace desde que se solicita la prestación del servicio o la realización de la actividad.
- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.
- El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.
- Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 6. - *Gestión:*

1. - El Ayuntamiento formará un padron anual cerrado a 30 de junio en el que incluirá a todos los interesados en la realización del aprovechamiento de caza menor, hasta el límite máximo de usuarios establecido por el plan cinegético en vigor, reservándose las plazas precisas para cubrir sus previsiones de representación anuales.

2. - El orden de admisión se establecerá a partir de la fecha de convocatoria que el edicto señale, finalizando para la temporada de que se trate el día 30 de junio.

3. - Se establece el siguiente orden de prelación para la admisión de usuarios:

1.º Vecinos con residencia efectiva en la Entidad titular del aprovechamiento.

2.º Vecinos del municipio.

3.º Propietarios de inmuebles rústicos.

4.º Propietarios de inmuebles urbanos.

5.º Otros solicitantes.

4. - Se establece un recargo en la cuantía del precio público de un 50%, y 100% respectivamente, para los usuarios de la clase 4.ª y 5.ª.

5. - A su vez, se establece dentro de cada orden, la siguiente prelación:

a) Vecinos con residencia efectiva en la entidad o municipio: Antigüedad de empadronamiento, y en caso de empate, mayor edad.

b) Propietarios de inmuebles rústicos: Mayor superficie aportada al acotado.

c) Propietarios de inmuebles urbanos: Fecha de registro de la solicitud.

6. - Tendrán preferencia en cada orden los interesados en que concurran dos o más circunstancias de las anteriormente expresadas.

- La documentación justificativa de las circunstancias que señalan el orden de prelación se alegarán por los interesados en su solicitud, justificándolas en su caso únicamente mediante los siguientes documentos:

a) Vecindad: Certificado de empadronamiento.

b) Propiedad inmobiliaria: Certificado, o informe catastral.

7. - Una vez formado el padrón anual correspondiente al primer ejercicio se establecerá una lista de espera anual, que observará el mismo orden de prelación establecido, incluyendo a los que corresponda en la medida en que se produzcan vacantes en el número de usuarios autorizado.

8. - No se admitirán solicitudes para el aprovechamiento en tanto no se hayan atendido las solicitudes que se hubieran formulado inicialmente, o sucesivamente, mediante convocatorias de la Alcaldía mediante edictos.

9. - Notificada la inclusión en el padrón, y el precio público a abonar durante el ejercicio por el aprovechamiento cinegético, se entenderá al solicitante decaído en su derecho si dentro del plazo oficial que se señale no realiza el ingreso correspondiente, con pérdida de los derechos de inclusión que pudiera ostentar, debiendo formular nueva solicitud.

10. - El Ayuntamiento adjudicará con carácter quinquenal, mediante subasta abierta y por procedimiento restringido, el aprovechamiento de caza mayor; dicha subasta se celebrará mediante pujas a la llana, de viva voz, y se establece un derecho de tanteo para los vecinos con residencia efectiva, propietarios de inmuebles rústicos, y propietarios de inmuebles urbanos ubicados en su término municipal que participen en el acto de subasta. Dicha circunstancia deberá acreditarse antes de su comienzo, y ser reconocida por la mesa, que así lo hará constar en el acta, siendo la resolución que adopte inapelable.

11. - El derecho de tanteo se ejercitará en el mismo orden de prelación establecido en el artículo 6.2 de esta ordenanza para la admisión en el aprovechamiento.

12. - El que resulte adjudicatario podrá realizar el aprovechamiento conforme a las normas legales en vigor, asumiendo el pago de la cantidad resultante de la puja como precio, y el de los seguros y daños que las especies cuyo aprovechamiento se adjudica puedan ocasionar, debiendo a estos efectos garantizar su pago mediante aval bancario, póliza de seguro, o cualquier otro medio legalmente admitido.

13. - El Ayuntamiento liquidará anualmente los ingresos procedentes de cada acotado proporcionalmente a la superficie, o rendimiento, que cada Entidad aporte u ostente, previa deducción del 10% en concepto de gastos de gestión.

Disposición adicional:

Las cuantías del precio público reguladas en la presente ordenanza, así como las correspondientes a cualquier otro precio público municipal, se gravarán con el IVA correspondiente.

La Asamblea Vecinal, mediante acuerdo motivado, podrá optar entre los sistemas de pública subasta, o aplicacion del contenido de la presente ordenanza para la enajenación del aprovechamiento.

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Por D.ª Aurora Rey Ruiz se ha solicitado licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela número 4, del polígono 1, del término municipal de Madrigalejo del Monte.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2-e y 25.2-b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que los interesados que lo deseen puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Madrigalejo del Monte, a 11 de noviembre de 2004. – El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

200409452/9480. – 34,00

Ayuntamiento de Santibáñez del Val

Por este Ayuntamiento de Santibáñez del Val, ha sido aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2004, cuyo resumen, por capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*	*Euros*
2. - Gastos en bienes corrientes y servicios	21.500,00
3. - Gastos financieros	100,00
4. - Transferencias corrientes	3.100,00
B) *Operaciones de capital:*	
6. - Inversiones reales	24.000,00
Total del estado de gastos:	48.700,00

ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*	
1. - Impuestos directos	5.100,00
2. - Impuestos indirectos	500,00
3. - Tasas y otros ingresos	3.000,00
4. - Transferencias corrientes	6.500,00
5. - Ingresos patrimoniales	6.200,00
B) *Operaciones de capital:*	
7. - Transferencias de capital	27.400,00
Total del estado de ingresos:	48.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santibáñez del Val, a 22 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Ignacio Sanz Alamo.

200409502/9483. – 34,00

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

De conformidad con lo estipulado en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público que en este Ayuntamiento se tramita expediente número 3/2004 de Prevención Ambiental.

Durante el plazo de veinte días, se podrán presentar en este Ayuntamiento las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Solicitante: Neftalí del Río Para, en representación de Estructuras del Río, S.L.

Objeto: Cobertizo almacén para maquinaria.

Emplazamiento: Polígono 2. Parcela 31.

En este Ayuntamiento, a disposición de los interesados, se encuentra la documentación aportada por el solicitante.

Arcos de la Llana, a 19 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200409519/9484. – 34,00

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, en sesión de 29 de septiembre de 2004, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 201, de 20 de octubre de 2004, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación, en su integridad, de los textos de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles y sobre vehículos de tracción mecánica que fueron objeto de modificación.

En Basconcillos del Tozo, a 22 de noviembre de 2004. – El Alcalde, José María Ruiz Villalobos.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. - *Hecho imponible:*

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. - *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. - *Exenciones:*

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 del texto refundido.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

5. Gozarán de exención los inmuebles destinados a Centros Sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

- Hospital público gestionado por la Seguridad Social.

- Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.

- Centros de asistencia primaria, de acceso general.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4. - *Bonificaciones:*

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción o promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

4. Gozarán de una bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles destinados a vivienda, cuyos propietarios ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Esta bonificación tendrá una vigencia de cinco años, y será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

Artículo 5. - *Base imponible y base liquidable:*

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. - *Tipo de gravamen y cuota:*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,40% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

- El 0,65% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

- El 0,40% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 7. - *Periodo impositivo y devengo del impuesto:*

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. - *Régimen de gestión y liquidación:*

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación conforme al art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. - *Régimen de ingreso:*

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. - *Régimen de recursos:*

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. - *Fecha de aprobación y vigencia:*

Esta ordenanza, aprobada en Pleno, empezará a regir el día 1 de enero de 2005, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

200409610/9603. – 140,00

* * *

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA PARA 2005

Artículo 1. - *Hecho imponible:*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. - *Sujetos pasivos:*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 3. - *Responsables:*

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. - *Beneficios fiscales:*

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el art. 93.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

-Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kgs. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 kms/h., proyectados o construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

-Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como el grado de minusvalía que les afecta.

-Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declaradas éstas por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. - *Bonificaciones:*

1. Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos a que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, R.D. 1247/1995, de 14 de julio.

El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. Se establece una bonificación del 100% para los vehículos que tengan una antigüedad superior a 25 años.

La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación; si ésta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o, si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se deja de fabricar.

3. Se establece una bonificación del 75% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos que, por la clase de carburante utilizado, o por las características de sus motores, se considera que producen menor impacto ambiental.

4. Para disfrutar de los beneficios fiscales a que se refieren los apartados anteriores de este artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa de la concesión.

Artículo 6. - *Cuota tributaria:*

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas del coeficiente 1.

A) Turismos:	*Euros*
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30

D) Tractores:	*Euros*
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	30,29
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	60,58

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 7. - *Periodo impositivo y devengo:*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Trafico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo, le corresponde percibir.

Artículo 8. - *Régimen de declaración e ingreso:*

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del artículo 7.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 9. - *Padrones:*

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 10. - *Fecha de aprobación y vigencia:*

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno, comenzará a regir el día 1 de enero del año 2005, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

200409611/9604. – 104,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobado por seis votos a favor del Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de noviembre de 2004, la convocatoria de subasta por procedimiento restringido, para la enajenación de dos parcelas municipales con calificación de bienes de propios y de uso industrial, en los terrenos del Polígono Industrial «El Majano», se anuncia dicha licitación, conforme a lo siguiente:

1. - *Objeto:* Constituye el objeto del contrato la enajenación o venta, mediante subasta, por procedimiento restringido, de tres parcelas de uso industrial, propiedad de este Ayuntamiento, que están sitas en la finca de 10 Has., inscrita bajo el número 1.740, al folio 63, libro 18, del tomo 507, inscripción primera, con fecha 8 de enero de 1990, sitas en el Polígono Industrial «El Majano», con la descripción siguiente y con sujeción a las prescripciones del pliego de condiciones económico-administrativas:

A) Número de parcela 18. Tipo D. Superficie total, 228 m.². Superficie edificable, 228 m.² y que linda al NE con parcela número 22; al SE con parcela n.º 19; al SO con calle y al NO con parcela n.º 17.

B) Número de parcela 19. Tipo D. Superficie total, 228 m.². Superficie edificable, 228 m.² y que linda al NE con parcela número 22; al SE con parcela n.º 20; al SO con calle y al NO con parcela n.º 18.

2 .- *Tipo de licitación:* El tipo de licitación, o precio mínimo de venta al alza, es de 6,01 euros por cada metro cuadrado, al que habrá de añadirse el IVA del 16%.

A) Parcela n.º 18. Tipo «D»: 1.370,28 euros.

B) Parcela n.º 19. Tipo «D»: 1.370,28 euros.

3. - *Duración del contrato:* El Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra se compromete a trasladar la propiedad de la parcela adjudicada, mediante escritura pública ante Notario, según los preceptos del Código Civil y con las particularidades del pliego de condiciones de obligado cumplimiento.

4. - *Garantías:* Provisional, el 2% del tipo de licitación. Definitiva, el 4% del importe de remate sin incluir IVA.

5. - *Expediente:* Estará de manifiesto y podrá examinarse durante el periodo de licitación en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

6. - *Solicitudes de participación, documentación y plazo:* Se presentará la solicitud y documentación en el Registro General del Ayuntamiento, en el sobre número 1, y el número 2, la proposición económica, ambos cerrados y precintados, dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijándose hasta las 13 horas del veintiséis día natural.

7. - *Normas para la calificación de los participantes en la fase previa o restringida:* Las que figuran en la cláusula séptima del pliego de condiciones.

8. - *Apertura de proposiciones:*

A) Los sobres número 1, al cumplirse el tercer día hábil, contado desde el siguiente a la conclusión del plazo señalado en la cláusula séptima, a las 13.00 horas, en la Casa Consistorial.

B) Los sobres número 2, al cumplirse el tercer día hábil, contado desde el siguiente al que se exponga en el tablón de edictos la relación del apartado A) y en sesión pública que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 13.00 horas.

La mesa de contratación adjudicará provisionalmente el contrato de compraventa a favor del mejor postor, proponiendo al Pleno Municipal la adjudicación definitiva.

9. - *Exposición del pliego:* En el Pleno Municipal celebrado el día 5 de noviembre de 2004, por unanimidad, se aprobó el pliego de condiciones, el cual quedará expuesto al público, para posibles reclamaciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste, a partir del día siguiente a la resolución de aquéllas.

10. - *Gastos del anuncio:* A cargo del adjudicatario.

Quintanar de la Sierra, 18 de noviembre de 2004. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200409473/9481. – 118,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. - *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. - *Objeto del contrato:*

a) Tipo del contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción del Centro Juvenil en la Cuadra de la Villa, en Melgar de Fernamental.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación urgente. Procedimiento abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 305.000 euros.

5. *Adjudicación:*

a) Fecha: 28 de octubre de 2004.

b) Contratista: Agua y Medio Ambiente, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe total de adjudicación: 305.000 euros.

En Melgar de Fernamental, a 19 de noviembre de 2004. – La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200409581/9587. – 34,00

Ayuntamiento de Mamolar

En cumplimiento con el acuerdo del Pleno, en sesión de 14 de noviembre de 2004, se somete a información pública el pliego de condiciones económico-administrativas particulares de fecha 11 de noviembre de 2004, por el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de posibles reclamaciones.

El pliego podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Mamolar.

Si se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones, la licitación será aplazada hasta la resolución de las mismas.

Simultáneamente se anuncia convocatoria primera de subasta pública por procedimiento urgente:

1. - *Objeto de la subasta:*

a) Aprovechamiento de pastos:

- Especie ganado: 350 cabezas ovino-caprino, o 40 cabezas equino.

Lugar: MUP 237, «La Dehesa».

Parcelas 5.724, 5.725 y 5.593 del polígono 502.

Superficie: 131,9724 hectáreas.

b) Aprovechamiento de pastos:

- Especie ganado: 800 cabezas ovino-caprino.

Lugar: MUP 238, «La Nava».

Superficie: 887 hectáreas.

2. - *Precio de licitación, mejorable al alza:*

a) MUP 237: 3.005,06 euros/año.

b) MUP 238: 2.200,00 euros/año.

3. - *Duración del aprovechamiento:* Cuatro años no prorrogables.

4. - *Gararantía provisional:*

a) MUP 237: 60,10 euros.

b) MUP 238: 44,00 euros.

5. - *Garantía definitiva:* 20% del precio de adjudicación.

6. - *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Hasta el día 16 de enero de 2005, a las 11.00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

7. - *Modelo de proposición económica:*

Se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. - *Documentación a presentar:*

Sobre A:

- Fotocopia DNI o escritura sociedad.
- Justificante ingreso garantía provisional.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Sobre B:

Proposición económica.

9. - *Apertura de proposiciones:*

El día 16 de enero de 2005, a las 12.30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

10. - *Pliego de condiciones:*

El pliego de condiciones se encuentra en Secretaría.

Información: Los jueves, de 15.30 a 19.30 horas.

Teléfono: 947 394 013.

En Mamolar, a 18 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Miguel Peña Bartolomé.

200409451/9605. – 94,00

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que ha de regirse la enajenación, mediante subasta pública, por procedimiento abierto, de cuatro parcelas edificables sobre suelo urbanizable delimitado y urbanizadas, propiedad del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, ubicadas en el Area número 3, categoría A1, de Quintanilla Vivar, sitio denominado Alto San Pedro, enclave San Vicente, que quedaron desiertas en anteriores subastas.

Obtenidas las autorizaciones necesarias, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación pública, mediante subasta en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará cuanto sea necesario en el supuesto en que se formulen reclamaciones a los pliegos.

1. - *Objeto de la subasta:* Los pliegos de cláusulas administrativas individualizados por cada parcela se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo la entidad adjudicataria el Ayuntamiento de Quintanilla Vivar y el objeto del contrato la venta, mediante subasta, de los bienes inmuebles que a continuación se describen, de forma individual.

1. - Manzana 8. - Parcela 103. Propiedad: Ayuntamiento de Quintanilla Vivar. Superficie: 250,80 m.^{2}. Aprovechamiento: 182,83 m.^{2}. Edificabilidad: 0,729 m.^{2}/m.^{2}. Cargas de urbanización: 0%. Linderos: Norte: En línea de 19 m. con parcela 105. Sur: En línea de 19 m. con parcela 101. Este: En línea de 13,20 m. con parcela 104. Oeste: En línea de 13,20 m. con calle C.

Tipo de licitación: Se fija en 37.942,77 euros (más 16% de IVA) y podrá ser mejorado al alza.

2. - Manzana 8. - Parcela 107. Propiedad: Ayuntamiento de Quintanilla Vivar. Superficie: 250,80 m.^{2}. Aprovechamiento: 182,83 m.^{2}. Edificabilidad: 0,729 m.^{2}/m.^{2}. Cargas de urbanización: 0%. Linderos: Norte: En línea de 19 m. con parcela 109. Sur: En línea de 19 m. con parcela 105. Este: En línea de 13,20 m. con parcela 108. Oeste: En línea de 13,20 m. con calle C.

Tipo de licitación: Se fija en 37.942,77, euros (más 16% de IVA) y podrá ser mejorado al alza.

3. - Manzana 9. - Parcela 126. Propiedad: Ayuntamiento de Quintanilla Vivar. Superficie: 250,80 m.^{2}. Aprovechamiento: 182,83 m.^{2}. Edificabilidad: 0,729 m.^{2}/m.^{2}. Cargas de urbanización: 0%. Linderos: Norte: En línea de 19 m. con parcela 128. Sur: En línea de 19 m. con parcela 124. Este: En línea de 13,20 m. con calle C. Oeste: En línea de 13,20 m. con parcela 125.

Tipo de licitación: Se fija en 37.942,77 euros (más 16% de IVA) y podrá ser mejorado al alza.

4. - Manzana 9. - Parcela 127: Propiedad: Ayuntamiento de Quintanilla Vivar. Superficie: 290,96 m.^{2}. Aprovechamiento: 212,10 m.^{2}. Edificabilidad: 0,729 m.^{2}/m.^{2}. Cargas de urbanización: 0%. Linderos: Norte: En línea de 21,54 m. con parcela 129. Sur: En línea de 22,53 m. con parcela 125. Este: En línea de 13,20 m. con parcela 128. Oeste: En línea de 13,20 m. con calle A.

Tipo de licitación: Se fija en 44.017,83 euros (más 16% de IVA) y podrá ser mejorado al alza.

2. - *Garantías: Provisional y definitiva.*

a) Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% de la valoración con que figuran los bienes:

1. - Manzana 8. - Parcela n.º 103: 758,85 euros.

2. - Manzana 8. - Parcela n.º 107: 758,85 euros.

3. - Manzana 9. - Parcela n.º 126: 758,85 euros.

4. - Manzana 9. - Parcela n.º 127: 880,36 euros.

b) Definitiva: Equivalente al 4% del precio de adjudicación.

3. - *Presentación de proposiciones y plazo:* Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, en horas de oficina, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la forma prevista en el pliego de condiciones.

4. - *Constitución de la Mesa de Contratación y apertura de plicas:* Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 19.30 horas del día 12 de enero de 2005.

En Quintanilla Vivar, a 23 de noviembre de 2004. – La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200409670/9630. – 104,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Por acuerdo del Pleno de fecha 1 de octubre de 2004, ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble «finca urbana al pago de Los Lagares», en carretera de Roa, sin número, por subasta pública, y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien, por subasta pública, cuyo contenido es el siguiente:

1. *Organo de contratación:*

Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Modalidad de adjudicación:* Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

3. *Objeto del contrato:* Finca urbana al pago de Los Lagares, en carretera de Roa, sin número, de Pedrosa de Duero.

4. *Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:* Secretaría del Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 14, de Pedrosa de Duero, CP 09314.

5. *Fecha límite de recepción de proposiciones:* El día en que se cumplan quince, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 14.15 horas del quinto día hábil a contar

de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

7. *Garantía provisional:* Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 183 euros, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

8. *Modelo de proposición:*

«D. ....., con domicilio en ....., Municipio ....., CP ....., y DNI n.º ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredito por .....), enterado de la convocatoria de subasta, por procedimiento abierto, para la enajenación del bien inmueble ....., anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º ....., de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar, por el bien inmueble objeto de la enajenación, la cantidad de ..... euros (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la LCAP».

En Pedrosa de Duero, a 10 de noviembre de 2004. – La Alcaldesa, Juana González Carrascal.

200409297/9623. – 88,00

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

L.O. n.º 0000.000.124190.2; Of. Principal.
L.O. n.º 0000.000.127758.3; Of. Principal.
L.O. n.º 0011.000.017784.9; Urbana 2.
L.O. n.º 0012.000.002161.5; Urbana 3.
L.O. n.º 0012.000.004058.1; Urbana 3.
L.O. n.º 0012.000.013019.2; Urbana 3.
L.O. n.º 0012.000.015585.0; Urbana 3.
L.O. n.º 0013.000.014246.8; Urbana 4.
L.O. n.º 0013.000.024440.5; Urbana 4.
L.O. n.º 0080.000.010740.3; Urbana 6.
L.O. n.º 0080.000.012046.3; Urbana 6.
L.O. n.º 0080.000.012342.6; Urbana 6.
L.O. n.º 0081.000.010312.9; Urbana 7.
L.O. n.º 0082.000.009057.1; Urbana 8.
L.O. n.º 0082.000.010467.9; Urbana 8.
L.O. n.º 0093.000.005297.4; Urbana 10.
L.O. n.º 0093.000.005656.1; Urbana 10.
L.O. n.º 0094.000.003792.4; Urbana 11.
L.O. n.º 0094.000.005601.5; Urbana 11.
L.O. n.º 0094.000.006696.4; Urbana 11.
L.O. n.º 0096.000.003313.4; Urbana 13.
L.O. n.º 0097.000.000722.3; Urbana 14.
L.O. n.º 0100.000.005414.8; Urbana 18.
L.O. n.º 0104.000.003742.6; Urbana 22.
L.O. n.º 0107.000.001818.9; Urbana 25.
L.O. n.º 0135.000.000890.0; Urbana 28.
L.O. n.º 0135.000.000948.6; Urbana 28.
L.O. n.º 0135.000.001319.9; Urbana 28.
L.O. n.º 0018.000.028771.8; Aranda de Duero O.P.
L.O. n.º 0018.000.030142.8; Aranda de Duero O.P.
L.O. n.º 0110.000.003273.9; Aranda de Duero; U-2.
L.O. n.º 0110.000.004285.2; Aranda de Duero; U-2.
L.O. n.º 0127.000.001413.7; Aranda de Duero; U-4.
L.O. n.º 0019.000.006895.9; Belorado.
L.O. n.º 0024.000.011650.1; Lerma.
L.O. n.º 0059.000.001325.8; Mahamud.
L.O. n.º 0014.000.015685.4; Medina de Pomar O.P.
L.O. n.º 0022.000.007414.2; Melgar de Fernamental.
L.O. n.º 0111.000.006001.9; Miranda de Ebro, U-1.
L.O. n.º 0111.000.006010.0; Miranda de Ebro, U-1.
L.O. n.º 0128.000.001838.3; Miranda de Ebro, U-3.
L.O. n.º 0128.000.002226.0; Miranda de Ebro, U-3.
L.O. n.º 0141.000.001761.0; Palencia.
L.O. n.º 0030.000.004013.8; Quintana Martín Galíndez.
L.O. n.º 0145.000.000571.5; Santander.
L.O. n.º 0026.000.004486.4; Soncillo.
L.O. n.º 0026.000.004664.6; Soncillo.
L.O. n.º 0130.000.000191.4; Santibáñez Zarzaguda.
L.O. n.º 0148.000.000158.5; Valladolid, U-3.
L.O. n.º 0020.000.001136.1; Villadiego.
L.O. n.º 0053.000.003658.3; Villaquirán de los Infantes.
L.O. n.º 0015.000.012778.7; Villarcayo.
L.O. n.º 0089.000.003025.9; Villasana de Mena.
L.O. n.º 0137.000.003263.3; Vitoria.
L.E. n.º 0081.020.002752.2; Urbana 7.
L.E. n.º 0095.020.001227.6; Urbana 12.
L.Viv. n.º 0018.001.000090.4; Aranda de Duero, O.P.
P.F. n.º 0012.010.006411.8; Urbana 3.
P.F. n.º 0093.010.001702.5; Urbana 10.
P.F. n.º 0093.040.002849.7; Urbana 10.
P.F. n.º 0016.040.001638.6; Espinosa de los Monteros.
P.F. n.º 0014.010.008433.6; Medina de Pomar, O.P.
P.F. n.º 0022.012.006220.0; Melgar de Fernamental.
P.F. n.º 0017.012.025802.2; Miranda de Ebro, O.P.
P.F. n.º 0131.040.000186.4; Miranda de Ebro, U-4.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

200409630/9608. – 134,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la gestión de la Casa de Acogida de la Mujer en la ciudad de Burgos.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Paseo del Espolón, sin número, edificio Teatro Principal, 1.ª planta. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 832. Expediente: 145/04.

2. *Objeto del contrato:* Gestión de la Casa de Acogida de la Mujer en la ciudad de Burgos.

3. *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 71.250 euros/año.

5. *Garantía provisional:* 2.850 euros.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15, teléfono: 947 272 179, fax: 947 264 204 y en la página web municipal:

www.aytoburgos.es

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económico-financiera, y técnica o profesional.

8. *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13.00 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

- Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta. C.P. 09071. Burgos.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

- No se admiten variantes.

9. *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Juntas del Teatro Principal, Paseo del Espolón, s/n., 2.ª planta, Burgos.

10. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 24 de noviembre de 2004. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200409704/9641. – 168,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar los servicios de limpieza del Mercado Norte.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Paseo del Espolón, sin número, edificio Teatro Principal, 1.ª planta. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 832. Expediente: 115/04.

2. *Objeto del contrato:* Servicios de limpieza del Mercado Norte.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 6.500 euros mensuales (IVA incluido).

5. *Garantía provisional:* 1.170 euros.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15, teléfono: 947 272 179, fax: 947 264 204 y en la página web municipal:

www.aytoburgos.es

- *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

8. *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

- Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Paseo del Espolón, s/n., edificio Teatro Principal, 1.ª planta. C.P. 09071. Burgos.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

- No se admiten variantes.

9. *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Juntas del Teatro Principal, Paseo del Espolón, s/n., 2.ª planta, Burgos.

10. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 23 de noviembre de 2004. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200409705/9642. – 168,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro de papel e impresión para las distintas dependencias municipales.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: 09071 Burgos, Paseo del Espolón, s/n., edificio Teatro Principal, 1.ª planta. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 832.

c) Número de expediente: 147/04.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro de papel e impresión para las distintas dependencias municipales.

b) Número de unidades a entregar: No se define número total de unidades. Las entregas quedarán subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento.

c) Lugar de entrega: El que oportunamente señalen los Servicios Técnicos Municipales.

d) Plazo de entrega: El comprometido por el adjudicatario.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 103.000 euros (IVA incluido), para las unidades señaladas en el anexo 1 del pliego.

5. *Garantía provisional:* 2.060 euros.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15, teléfono: 947 272 179 y fax: 947 264 204 y página web municipal: www.aytoburgos.es

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

8. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Burgos, Paseo del Espolón, s/n., edificio Teatro Principal, 1.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) No se admiten variantes.

9. *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguien-

te a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en la Sala Polisón, Teatro Principal (1.ª planta), Paseo del Espolón, s/n.

10. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. *Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, 24 de noviembre de 2004. – El Alcalde Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200409708/9643. – 192,00

Ayuntamiento de Grisaleña

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2004, el proyecto de la obra n.º 81/0, del Plan Fondo de Cooperación Local para 2004, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Enrique Varea Casado, correspondiente a la depuradora de aguas residuales, por importe de veinticuatro mil cuarenta (24.040) euros, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Grisaleña, a 26 de noviembre de 2004. – El Alcalde Presidente, Marino Vélez Martínez.

200409669/9618. – 68,00

Junta Vecinal de Obarenes

1. *Entidad adjudicadora:* Organismo: Junta Vecinal de Obarenes.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro de vehículo todo terreno para dotación del Servicio de Protección Civil.

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Una semana.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 18.925,48 euros.

5. *Garantías:* Provisional, 378,51 euros.

6. *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Junta Vecinal de Obarenes.

b) Domicilio: Calle Real, sin número.

c) Localidad y Código Postal: Obarenes, 09280.

d) Teléfono: 947 332 011.

e) Documentación: Secretaría de la Junta Vecinal de Obarenes.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación del contratista: Ninguna.

b) Otros requisitos: Los que se indiquen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: A los ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación: Junta Vecinal de Obarenes.

9. *Apertura de ofertas:* Según se reseña en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. *Otras informaciones:* Las que se reseñan en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

11. *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

Obarenes, a 26 de noviembre de 2004. – El Alcalde Pedáneo, Dionisio Barcina Fernández.

200409683/9634. – 128,00

Junta Vecinal de Montuenga

La Junta Vecinal de Montuenga, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2004, adoptó el acuerdo siguiente:

1.º - Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.

2.º - Que el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se exponga al público durante el plazo de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento y en horario de oficina, para que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.º - De no formularse reclamaciones o alegaciones al acuerdo de aprobación inicial, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose sin más a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Montuenga, a 25 de noviembre de 2004. – El Alcalde Pedáneo, Amador Temiño Ortega.

200409706/9648. – 68,00

Ayuntamiento de Villahoz

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de la fecha, el expediente de suplemento de crédito del presupuesto en vigor, es objeto de información pública por espacio de quince días, tal como establece el artículo 177 en relación con el 169 del RDL por el que se aprueba la Ley 2/2004 reguladora de las Haciendas Locales.

Villahoz, 26 de noviembre de 2004. – El Alcalde Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200409676/9659. – 68,00

Aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre del corriente, las Normas Urbanísticas Municipales de este Municipio, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 128 del Reglamento de Planeamiento, son objeto de información pública por espacio de treinta días, estando el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de ser deducidas las alegaciones a que haya lugar.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del texto legal citado, queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación y obras en la totalidad del término municipal. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Villahoz, 26 de noviembre de 2004. – El Alcalde Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200409677/9660. – 68,00